



Hoy 18 de mayo de 2021, con atento informe que el Dr. José Sáenz, mediante escrito manifiesta que acepta lo que fue ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, mediante el cual se le nombro como apoderado en la figura jurídica del amparo de pobreza dentro de la sucesión No 2021.00019.00. Hoy 19 de mayo de 2021, las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez para lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO DE SUCESION**

**Radicación:** 154664089001 2021 00019 00  
**Demandante:** Rebeca Vergara  
**Demandado:** Carlos María Vergara

Visto el informe secretarial se tiene que por auto de fecha 22 de abril de 2021, se designó al Dr. José Fernando Sáenz, como apoderado de las señoras María Bernarda Hurtado Hurtado y Martha Inés Vergara Hurtado, conforme con lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P., es decir mediante amparo de pobreza. El Dr. Sáenz, mediante escrito manifiesta que acepta el cargo designado por el Juzgado. Atendiendo lo exhibido por el profesional del derecho, este Despacho, lo reconoce como apoderado judicial de las demandadas mencionadas.

Conforme con lo señalado en el artículo 152 parte final del CGP. Que señala... "si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo".

Por lo anterior una vez quede ejecutoriado el presente auto, empezara a correr el traslado dado en el auto admisorio de la presente demanda al apoderado de las señoras María Bernarda Hurtado Hurtado y Martha Inés Vergara Hurtado, a quien deberá allegársele copia de la demanda con los soportes del caso, así como copia del auto admisorio de la demanda.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de las señoras María Bernarda Hurtado Hurtado y Martha Inés Vergara Hurtado, al abogado José Fernando Sáenz Castro, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Córrese traslado de la demanda, soportes y auto admisorio al apoderado para los fines pertinentes en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 18

Auto de fecha: 20 de mayo de 2021  
Notificado hoy: 21 de mayo de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario